



Ayuntamiento de Obanos

DOÑA ARÁNZAZU HERNANDEZ LACALLE,
Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Obanos,

HACE SABER

INFORMACIÓN MEDIDAS CONTRA EL COVID-19 TRAS LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA

Con fecha 14 de marzo de 2020, se ha aprobado el Real Decreto por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El mencionado Real Decreto, entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (salvo las limitaciones detalladas en su artículo 6) y en él se incluyen, entre otras, las siguientes medidas:

1.- Limitación a la libertad de circulación.

Durante la vigencia del Estado de Alarma la ciudadanía **únicamente** podrá circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:

- Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- Asistencia a centros sanitarios.
- Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
- Retorno al lugar de residencia habitual.
- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- Desplazamiento a entidades financieras
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Cualquier otra actividad de análoga naturaleza debidamente justificada.

2.- Medidas de contención referidas a establecimientos y actividades recreativos, actividades de hostelería y restauración y otras adicionales.

- **Se suspende** la apertura al público de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las instalaciones culturales y artísticas y las actividades deportivas y de ocio

Ayuntamiento de Obanos

Plza de los Fueros, 1, Obanos. 31151 (Navarra). Tfno. 948344030. Fax: 948344056



Cód. Validación: 362M5AJRETRDJP352Z29RSYR | Verificación: <https://obanos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Ayuntamiento de Obanos

recogidos en el Anexo I del presente Real Decreto.

- **Se suspenden** asimismo las actividades de hostelería y restauración relacionadas en el Anexo I del presente Real Decreto. Las cafeterías y restaurantes permanecerán cerrados al público, pudiendo prestar exclusivamente servicios de entrega a domicilio.

- Quedan suspendidas asimismo las verbenas, desfiles y fiestas populares.

La situación es **GRAVE Y EXCEPCIONAL**. El objetivo fundamental es garantizar la salud de toda la ciudadanía, por lo que nuevamente apelamos a la responsabilidad tanto individual como colectiva para el correcto cumplimiento de las medidas establecidas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 362M5AJRETRDJP352Z29RSYR | Verificación: <https://obanos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2